

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 692/11

Sucre, 19 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-280, de 07 septiembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0941/11 de 07 de septiembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 226/11 "Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Nº 1110/11 de 01 de agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2**, con un Precio Referencial de Bs **99.990,73**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 084/2011 de 12 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 230/11, **CUCE: 11-1101-00-262544-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 99.990,73.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 251/11 de 17 de agosto del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **OCHO (8) proponente** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Presentación de Propuestas de 18 de agosto de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 344/11 el 18 de agosto de 2011, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2**, con un costo de **BOLIVIANOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS** con 46/100 (**Bs. 93.676,46**) al proponente **JIMMY F. VARGAS POSADAS**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante nota RPA-ANPE Nº 218a/11 de 22 de agosto Aprueba el Informe Técnico de Evaluación y Calificación cite Nº 344/11 de 18 de agosto de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de adquisición de: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2**, con un costo de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 46/100 BOLIVIANOS (Bs. 93.676,46)** al proponente **Jimmy F. Vargas Posadas**, con un plazo de entrega de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 692/11

Que, el Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 26 de julio de 2011, con Prev. N° 10617 con Código SISIN A019036300000, Categoría Programática 17 0614 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 100.000.00.- (Bolivianos Cien Mil 00/100).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2 el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Alto Mesa Verde B en la calle sin denominación del Distrito N° 2 específicamente entre Av. M. Quiroga Santa Cruz por la rotonda FANCESA, con un área a pavimentar de 433 M2 de superficie con una longitud total de pavimento de 66.58%.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 148/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 104 a fs. 210
Certificación Presupuestaria a fs. 097
Especificaciones Técnicas a fs. 071
Informe Estudio de Suelos a fs. 029
Certificación de Uso de Suelos a fs. 089
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 096
Número de Identificación Tributaria a fs. 248
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 249
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 251
Garantía de Cumplimiento de Contrato Retención del 7% a fs. 252
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. (No consigna)

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 103
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 211
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 212
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 213
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 235
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 245
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 236
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 247
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 234
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 214 a fs. 233

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 692/11

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras **entre** en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 226/2011**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. **Jimmy Faisal Vargas Posadas**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B**" D-2; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, y características técnicas consignados en el Presupuesto y de acuerdo a lo establecido en el Objeto Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 93.676,46 (Bolivianos Noventa y Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis con 46/100)** y con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra "**Construcción Pavimento Rígido Barrio Alto Mesa Verde B**" D-2 en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.6° Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.7° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las instancias que corresponda, se identifique de manera clara y precisa las zonas a intervenir con los

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 692/11

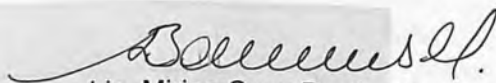
pavimentos programados por barrios, para la inscripción correcta del nombre del proyecto con coordenadas o referencias concretas.

Art.8° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL